

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

No. 11001-31-10-003-2023-00542-00

Teniendo en cuenta que la solicitud proveniente del ICBF – Centro Zonal Barrios Unidos de esta ciudad, se ajusta a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 111, en concordancia con el numeral 2 del artículo 119 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** del adolescente **J.E.O.P.**, solicitada por **PAOLA ANDREA PERFETTI PANTOJA** en contra de **JUAN CARLOS ORTEGON SERRANO**.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 y siguientes del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. NEGAR la solicitud de medida provisional, como quiera que, a la fecha existe cuota alimentaria provisional fijada en favor **J.E.O.P.**, atendiendo a lo previsto en el artículo 129 del C.I.A.

4. NOTIFICAR al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial.

5. RECONOCER el interés que le asiste al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, para actuar en representación de los intereses del adolescente **J.E.O.P.**, toda vez que, la anterior solicitud es efectuada a través del Defensor de Familia del ICBF – Centro Zonal Barrios Unidos de esta ciudad.

6. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada **NANCY ORTIZ DE ARANGO**, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

7. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a dar impulso a la actuación, notificando en debida forma al demandado, **SO PENA** de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a8048e2f8e8be7ae29c1bb9c252f9b25781c78e158ed62170f5fd2f820c9bfde**
Documento generado en 12/10/2023 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>